

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Semestre 1º

San José, sábado 6 de mayo de 1899

Número 103

Administración :
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

MAYO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Sábado 6—San Juan Ante Portam Latinam, Patrón de los impresores; san Juan Damasceno y santa Benita, virgen.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.—Acuerdos: Número 698.—Manda cancelar la patente de Cónsul General en Caracas y hace nuevo nombramiento.—Número 700.—Hace nombramiento de Cónsul en La Guaira (Venezuela).

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdos números 371 y 372.—Hacen nombramientos.—Número 373.—Acepta renuncia y hace nombramiento en reposición.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo número 33.—Concede una licencia.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdo número 13.—Disposiciones referentes á explotación de los bosques nacionales.—Oficio.

Documentos varios

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Edictos matrimoniales.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

Sección oficial

PODER LEGISLATIVO

SESION tercera ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la presidencia del Doctor don

Pedro León Páez, Secretarios Lizano y Mata Valle y Diputados señores

Orozco
Pacheco
Alvarado (I.)
Montes de Oca
González Z.
Badilla C.
Sáenz (A. J.)
Sáenz (C.)
Zumbado
Martínez
Loría I.
Sáenz (A.)

Quesada
Jinesta
Sáenz (F. V.)
Segura
Quirós M.
Barquero
Quirós A.
Castro F. (R.)
Esquivel
Rodríguez y
Chacón

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

El Diputado Quesada presentó un proyecto de ley, tendiente á derogar la Ley de Profilaxis Venérea de 28 de julio de 1894. Se puso en discusión su admisión. El Diputado Orozco manifestó que con gusto le daría su voto, por cuanto él también pensaba presentar una proposición análoga. Se consideró suficientemente discutida la admisión, se recibió la votación y resultó acordada.

La Presidencia mandó pasar el proyecto á estudio de la Comisión de Gobernación y Policía para que informe.

Artículo III

El Diputado Orozco manifestó que creía del caso que la Cámara declarara si el Diputado Rodríguez podía continuar siendo miembro del Congreso, en virtud de haber actuado como Múncipe en San Ramón después que desempeña las funciones de Diputado; que hacia esta manifestación por cuanto el artículo 71 de la Carta Fundamental determina que los Diputados no pueden ser miembros de los Municipios.

El Diputado Rodríguez hizo presente á la Cámara que si él había actuado como Múncipe había sido en virtud de nombramiento anterior á su elección para Diputado, pero que habiendo sido electo nuevamente Múncipe, rehusó el cargo, como puede convencerse el Congreso pidiendo informe al Gobernador de Alajuela.

El Diputado Loría estuvo en desacuerdo con lo manifestado por el Diputado Orozco, y después de un debate habido entre éste y el Diputado Rodríguez, el señor Presidente postergó la discusión del punto en referencia para la sesión próxima, mientras se recogen los datos indicados por el señor Rodríguez.

Artículo IV

Se dió lectura á un escrito por el que don Carlos Volio Tinoco solicita se modifique el Arancel de Aduanas vigente, aumentando los derechos que se pagan por la introducción de cigarrillos. Puesta en discusión su admisión, se acordó sin objeción alguna. En consecuencia, el señor Presidente lo mandó pasar á estudio de la Comisión de Hacienda para que informe, y estando ésta incompleta por ausencia del Diputado Tinoco, se nombró para integrarla al Diputado Robles.

A las nueve y diez minutos de la mañana se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente.

JUAN R. LIZANO,

1er. Secretario.

F. MATA VALLE

2º Secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores,
Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto
y Beneficencia

Cartera de Relaciones Exteriores

Nº 698

Palacio Nacional

San José, 4 de mayo de 1899

Teniendo en consideración que el Cónsul General de Costa Rica en Caracas se ha ausentado del país, y de conformidad con lo resuelto en esta fecha por el Consejo de Gobierno,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—Cancelar la patente de Cónsul General en Caracas, expedida á favor del señor don Felipe N. Correa; y

2º—Nombrar para Cónsul en Caracas (Venezuela) al señor don Carlos Yanes.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado.—Por el Ministro del ramo,—El Subsecretario,—JUSTO A. FACIO.

Nº 700

Palacio Nacional

San José, 5 de mayo de 1899

De conformidad con lo resuelto en esta fecha por el Consejo de Gobierno,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar al señor don H. Galindo para Cónsul en La Guaira (Venezuela).—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado.—Por el Ministro del ramo,—El Subsecretario,—JUSTO A. FACIO.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 371

Palacio Nacional

San José, 5 de mayo de 1899

El Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Antonio Zambana para profesor de Filosofía del Liceo de Costa Rica, en reemplazo de don Robustiano Rodríguez, á quien se acepta la renuncia que ha presentado de ese empleo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado.—Por el señor Ministro,—El Subsecretario,—JUSTO A. FACIO.

Nº 372

Palacio Nacional

San José, 5 de mayo de 1899

El Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á don Bernabé Castro para profesor de Contabilidad del Colegio Superior de Señoritas.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Designado.—Por el señor Ministro,—El Subsecretario,—JUSTO A. FACIO.

Nº 373

Palacio Nacional

San José, 5 de mayo de 1899

El Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Arturo Oreamuno del cargo de Bibliotecario de la Pública de Cartago, y nombrar en su reemplazo á don Francisco Oreamuno Pacheco.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Designado.—Por el señor Ministro,—El Subsecretario,—JUSTO A. FACIO.

Secretaría de Gobernación y Policía

Cartera de Gobernación

Nº 33

Palacio Nacional

San José, 5 de mayo de 1899

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Conceder á don Francisco J. Alvarado la licencia que solicita para separarse por treinta días de su cargo de Jefe Político de Golfo Dulce, dejando encomendadas sus funciones, por igual tiempo, al señor Santos Cortés, Secretario de la Jefatura.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Designado.—PACHECO.

Secretaría de Hacienda y Comercio

Nº 13

Palacio Nacional

San José, 5 de mayo de 1899

En ejecución de lo dispuesto por decreto legislativo, fecha 15 de marzo último,

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

1º—La explotación de los bosques nacionales se hará en lo sucesivo por lotes de cuatro millas cuadradas, ó sea de una milla de frente por cuatro de fondo, con estricta observancia de las prevenciones contenidas en los artículos 550 y 551 del Código Fiscal;

2º—Para obtener la autorización necesaria conforme á los artículos 2º y 3º del decreto de 15 de marzo de 1899, deberá el interesado dirigir á la Secretaría de Hacienda y Comercio una solicitud en la cual determine con toda claridad los linderos de la zona de cuatro millas cuadradas que desea explotar, y acompañará su escrito de una certificación del Juez de lo Contencioso-administrativo en que conste que la tal zona es en realidad baldía;

3º—Si una vez concedido el permiso se

extendiere la explotación de los bosques más allá de los límites determinados por el Poder Ejecutivo en el correspondiente permiso, ó se infringiere cualquiera de las disposiciones de la ley sobre conservación de bosques, quedará de hecho retirada la autorización concedida al infractor, sin perjuicio de ser éste sometido á la autoridad competente para el efecto de la imposición de las penas legales;

4º—Respecto de los lotes situados en la milla marítima ó en las millas fluviales, el Gobierno se reserva el derecho de disponer en cualquier tiempo de los que necesite para servicios públicos, sin perjuicio de permitir al interesado, por un tiempo prudencial, la extracción de las maderas ó productos que á la fecha de la notificación oficial del Gobierno tuviere listos para la exportación.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Designado.—QUIRÓS.

Nº 39

Palacio Nacional.—San José, 5 de mayo de 1899.

Señor Administrador de la Aduana Principal

P.

Por no ser, en concepto de esta Secretaría, adaptables á revólver las cápsulas de calibre 22, propias tan solo de rifle de poco alcance, he ordenado que la Contaduría Mayor devuelva á los señores Pagés & Cañas la cantidad de \$ 59-16, que se les cobró demás por haberseles aforado dichos proyectiles como cápsulas de revólver.

Y para establecer una regla fija en este particular, dispone la Secretaría de mi cargo que las cápsulas, hasta de calibre 22 inclusive, se aforen conforme á la partida 23, clase 2ª del Arancel, y las que pasen de ese diámetro, conforme al decreto nº 12 de 23 de marzo próximo pasado.

Dios guarde á V.

QUIRÓS

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al día 6 de abril próximo pasado.

	Tomos	Asientos
Josefa Bolaños Jiménez	66	1181
Juan Avendaño Solano	—	1204
Francisco Monge Fallas	—	1230
Luis Pacheco Bertora	—	1246
Ramona Monge Monge	—	1244
Enrique Pirie Booth	—	1248
Teresa Alvarado y Carrillo	—	1250
Teresa Alvarado y Carrillo v. de Dent	—	1276
Carlos Durán Cartín	—	1315
Pilar Quesada Jiménez	—	1982
Pilar Quesada Jiménez	—	6104
Manuel Angel Gutiérrez Mora	—	1252

Registro Público.—San José, 5 de mayo de 1899.

JOSÉ M^a ACOSTA

Nº 346

Los señores Rafael Lizano, soltero, jornalero, vecino de Esparta, hijo natural de Teresa Lizano, que fué mayor de edad, vecina de Esparta y costarricense, y Brígida Espinosa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, nicaragüense y de este vecindario, hija natural de María Espinosa, quien fué mayor de edad, soltera y nicaragüense, se han presentado en este despacho solicitando contraer matrimonio civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Puntarenas, 25 de abril de 1899.

El Gobernador,
S. LIZANO

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras, á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense						
	90 días	60 días	30 días	3 días	Vista	Cable	90 días	60 días	30 días	3 días	Vista	Cable
Londres	200				203	205	200				203	
Nueva York		210			212	214					212	
San Francisco					212	214					212	
N. Orleans											212	
París	199				202	204	199				202	
España					160						150	
Italia					195						195	
Alemania					200						200	
Bélgica					202						200	
Guatemala												35.28
El Salvador												
Nicaragua												

San José, 5 de mayo de 1899.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

Telegramas de Puntarenas

4 de mayo.—Hoy á las 3 p. m. fondeó el pailebot colombiano *Telégrafo*, de 40 toneladas, procedente de David, con 2 días de mar á este puerto, 9 tripulantes, Capitán Mendizabal y consignado á Rohrmoser & C^a.—Carga: 50 novillos.

5 de mayo.—Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor N. A. *Barracouta*, de 1,071 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar á este puerto, 65 tripulantes, Capitán Irvine y consignado á Rohrmoser & C^a.—Sin pasajeros.—Carga: 405 bultos mercaderías con 25 toneladas.—Correspondencia: 1 saco.

5 de mayo.—Hoy á las 7 a. m. fondeó el vapor inglés *Chiriqui*, de 342 toneladas, procedente de Pedregal, con 1 día de mar, 30 tripulantes, Capitán Newton y consignado á Rohrmoser & C^a.—Pasajeros: Capitán Nicholson, señora y sirviente, Juan Campos y C. Rivera.—Carga: 202 novillos.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN VII ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de San José, á las siete de la noche del diecisiete de abril de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores Moreno, Presidente; Carazo, Quesada, Aguilar y Echeverría.

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

El Administrador del Tranvía de esta ciudad expone que de acuerdo con el contrato respectivo, la Compañía *The Costa Rica Electric Light and Traction Company Limited* está autorizada á cobrar por un pasaje en el tranvía cinco centavos oro de Costa Rica, ó su equivalente que, al tipo corriente de cambio, es trece y medio centavos (\$ 0-13½) moneda de Costa Rica; que esta suma requiere el uso de la moneda de un centavo y que ocasiona al público y á la Compañía muchos inconvenientes y molestias; que, en consecuencia, ruega á esta Corporación se sirva autorizar á la Compañía para cobrar quince centavos, moneda de Costa Rica, por pasaje en todo ó en parte del trayecto que recorre el tranvía, en vez de ser solamente de la Estación á la calle 16, como tiene derecho para hacerlo; que espera será acogida favorablemente esta petición.

Discutido lo expuesto,

Se acordó:

Fijar la tarifa propuesta, salvando la Municipalidad el derecho de aumentarla ó disminuirla, según suba ó baje el cambio del oro, dada la base que hoy tiene.

Artículo III

Vista la instancia presentada por los señores don Juan W. Valenzuela y Licenciado don Luis Anderson, en la que ruegan á este Municipio les acepte la renuncia del cargo de miembros propietarios de las Juntas de Educación de esta capital, fundándose para ello en las muchas ocupaciones que les impide seguir sirviendo cumplidamente ese puesto, que hasta ahora han desempeñado con la mejor buena voluntad. Puesta á discusión la instancia aludida, y considerando que la excusa alegada no es de las reconocidas por la ley,

Se acordó:

No aceptar las renunciaciones expresadas.

Artículo IV

Examinada la solicitud presentada por don José Antonio Cascante, como apoderado de don Silvestre Carmona Mena, pidiendo que este Municipio declare no tener derecho á una pequeña porción de terreno que se encuentra en jurisdicción del distrito de Mata Redonda, y que con el beneplácito de su poderdante ocupa con su familia el señor Ciriaco Valverde,

Se dispuso:

Desechar esa solicitud y estarse á lo dispuesto en acuerdos anteriores, por estar demostrado que el terreno expresado es de la propiedad de este Municipio.

El señor Aguilar expuso: ya que el señor Silvestre Carmona se presta á hacer reclamos como el á que alude el acuerdo anterior, sin derecho alguno, se permite manifestar que formando parte de la finca á que se refiere la escritura que presenta el señor Carmona, hay una faja de terreno municipal, cerrada sin título legítimo, la cual está al Este de su finca, y queda comprendida bajo estos linderos: Norte, la calle real que va para El Hatillo; Sur, el río María Aguilar; Este, calle pública; y Oeste, la propiedad del señor Carmona; mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros de frente á la calle que va para El Hatillo, por treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros de fondo, poco más ó menos. Esa faja de terreno era parte de la calle que queda al Este de la propiedad de Carmona. Hago moción para que se prevenga al señor Carmona abra al servicio público esa porción de terreno, y en caso de que desobedezca la orden, queda desde luego autorizado el procurador municipal para que, ante los Tribunales de Justicia, promueva juicio contra Carmona, en reivindicación de dicha porción de terreno. Discutida la moción,

Se acordó:

De conformidad.

Artículo V

Leído el memorial que á continuación se inserta, y tomando en consideración lo expuesto en él,

Se acordó:

Hacer el nombramiento propuesto.

"San José, 11 de abril de 1899.

Corporación Municipal:

Los infrascritos, vecinos de La Soledad, conocedores de la actividad y buena disposición que adornan á don Ramón Castro F. y la pericia adquirida durante el tiempo que estuvo administrando el Mercado de Cartago, creen convendría mucho, á los intereses generales del cuartel de La Soledad y á los del Municipio, pues indudablemente aumentará el movimiento comercial en este Mercado con el impulso que le dará el señor Castro, siendo nombrado Administrador del Mercado Municipal, y, en tal virtud, desean que ese Alto Cuerpo tome en consideración la presente solicitud, por, si lo tiene á bien, se sirva hacer ese nombramiento, que será indudablemente del agrado de la mayoría de los vecinos de este cantón.

Honorable Corporación Municipal.

Pantaleón Córdoba.—F. Tristán.—A. Salazar U.—Carlos Echeverría.—F. E. Beltrán.—F. Villafranca.—Ramón E. Molina.—José Rafael Quirós L.—Mariano Fonseca.—M. E. Campos.—Diego Sancho.—Tito Vargas Castillo.—J. Ramón Avendaño.—Rafael Carrillo C.—Rafael Mora.—Rafael Molina C.—J. Mora C.—José E. Mora."

Artículo VI

El Licenciado don José María Zeledón Jiménez, en escrito de diez de los corrientes, solicita se le exonere del pago del impuesto de alumbrado y aseo por un solar inculto que posee entre las calles 18 y 19 Norte, fundándose para ello en que no recibe luz, pues que la lámpara más cercana por el Oeste, está situada á cien metros de esa propiedad, y la que existe al Este está á más de doscientos metros; y que con respecto al aseo, jamás ha llegado allí ninguna carreta á alzar las basuras, aunque sí centenares, desde hace muchos años, á depositarlas, cuyo hecho es notorio á todos los vecinos de San José. Puesto á discusión el asunto y después de varios debates en que se le concedió el uso de la palabra al petente, que apoyó con nuevas razones su escrito, por mayoría de votos

Se acordó:

Exonerarlo del impuesto aludido.

El Múncipe Aguilar dió voto negativo en cuanto se refiere al alumbrado, y dijo que lo funda en la Tarifa de Impuestos Municipales emitida el 27 de julio de 1898, que establece que "toda propiedad, casa y solar, situados dentro del perímetro del alumbrado eléctrico, pagará por cada metro lineal de su frente á la calle, diez centavos," y como la propiedad del señor Zeledón está dentro de ese perímetro, le comprende esa disposición.

Sólo está exenta de pagar el impuesto la propiedad que diste más de cuarenta metros de la última lámpara del contorno ó línea donde termine el perímetro, y la del señor

Zeledón no se encuentra á esa distancia, pues está precisamente en una de las calles que limitan el perímetro del alumbrado, esto es, en la línea donde empiezan los cuarenta metros de la exención.

Resuelta favorablemente por el voto de la mayoría la solicitud del señor Zeledón, queda sentado un mal precedente, que redundará en perjuicio de los fondos municipales, pues hay muchas propiedades dentro del perímetro del alumbrado que distan más de cuarenta metros de las lámparas que las rodean, y que la Municipalidad, para proceder con justicia, debiera eximir las del pago del impuesto. A los dueños de propiedades que están contiguas ó al frente de la del señor Zeledón, desde luego les favorece esta resolución y debiera eximir las del impuesto, puesto que la Municipalidad no debe cobrar ni recibir lo indebido.

Artículo VII

El Regidor Moreno hizo moción: 1º—Para que inmediatamente se prosiga, con la mayor actividad, á la composición de los caminos correspondientes á este Municipio, dado que es la mejor época para ese objeto; y para que se autorice al Gobernador á efecto de que pueda tomar dinero de los fondos comunes respectivos, en calidad de empréstito, si los fondos de caminos no fueren suficientes para las obras que se emprendan; y

2º—Para que se excite al citado funcionario á efecto de que, por medio de las autoridades de Policía de su dependencia, se hagan efectivos los detalles que se han levantado para composición de dichos caminos. Tomada en cuenta la presente moción,

Se acordó:

De conformidad.

Artículo VIII

El mismo Regidor Moreno hizo moción para que se comisione al Ingeniero Municipal con el objeto de que levante un plano de localización de caminos en el llano de Mata Redonda, á fin de hacer desaparecer los zanjones que en el interior de la misma se han formado por el tráfico de carretas, los cuales son ya un serio obstáculo para el tránsito. Discutido lo expuesto,

Se acordó:

De conformidad.

Artículo IX

El Regidor Aguilar dijo: la Municipalidad de San José celebró con don Rafael Alvarado González el 14 de diciembre de 1896 el contrato por el cual le permitió á éste la ocupación, por un término de veinticinco años, de diez hectáreas de terreno en el llano de Mata Redonda y en el lugar que aquélla designara, para el establecimiento de un hipódromo, y el señor Alvarado se obligó á construir éste por su cuenta y contrajo las demás obligaciones que le impuso la Municipalidad, constantes en el documento respectivo. Ese contrato lo cedió el señor Alvarado á la *Compañía del Hipódromo de la Sabana* en escritura hecha en esta ciudad, á las doce del día 25 de enero de 1897, ante el Notario Licenciado Octavio Béeche y publicada en *La Gaceta* del 16 de marzo de 1897.

El señor Alvarado, hoy la *Compañía del Hipódromo de la Sabana*, no ha cumplido con las obligaciones que contrajo, y en este concepto, de hecho, está resuelto el contrato mencionado. Hago, pues, moción para que se demande la resolución del expresado contrato y al efecto se autorice al procurador municipal para que entable el juicio correspondiente ante los tribunales comunes.

Se puso á discusión la moción, y el Múncipe señor Moreno dijo que ante el Juez 2º Civil de esta provincia, los señores don Rafael Alvarado y Schwartz Löwe & Cía. siguen ejecución contra la *Compañía del Hipódromo de la Sabana*, en cobro de la suma de \$ 14,312-00, que ésta debe, y están señaladas las doce del día 28 de este mes para la venta de la concesión hecha por la Municipalidad para la explotación del Hipódromo; y como según la cláusula X del contrato de que hace mérito la moción del señor Aguilar, se estipuló que el traspaso de dicho contrato debe hacerse de acuerdo con la Municipalidad, conviene se ponga esto en conocimiento del Juez 2º para que lo advierta en el acto del remate, y al efecto hace moción para que se adicione en los términos expuestos la del señor Aguilar. Discutidas ambas mociones,

Se resuelve:

1º—Autorizar al procurador municipal para que haciendo valer todos los derechos de la Municipalidad, demande la resolución del contrato expresado; y

2º—Para que se presente en el juicio ejecutivo referido, manifestando el derecho que el artículo X concede á la Municipalidad, y que ésta se reserva sus derechos en cuanto á la aceptación ó no del traspaso que en virtud de dicho remate se haga.

Para que este acuerdo surta sus efectos, desde luego queda aprobado en definitiva.

Artículo X

El Múncipe Aguilar dijo, aunque ya ha resuelto esta Corporación se entable juicio contra la *Compañía del Hipódromo de la Sabana* para que se declare rescindido el contrato por el cual se concedió la ocupación de diez hectáreas en el llano de Mata Redonda, conforme á la moción que hice, debo referirme otra vez á ese asunto, no para que se modifique la actitud asumida por la Municipalidad, sino

para apoyarla con nuevos argumentos y como exposición de motivos de otra moción que ahora hago.

La concesión hecha á don Rafael Alvarado González y que éste traspasó á la Corporación arriba nombrada, tuvo en mira crear un nuevo centro de recreo útil y contribuir por medio del establecimiento del Hipódromo á impulsar la mejora de la raza caballar y la afición al sano ejercicio de la equitación.

Pero los hechos no han correspondido á las esperanzas y propósitos de la Municipalidad, por que los contratistas han dejado de cumplir estipulaciones cardinales del convenio, entre ellas la de importar dos caballos sementales de pura raza, á fin de mejorar la existente. El lugar escogido para el Hipódromo no es el más á propósito; el edificio es de mal gusto y en vez de dar bello aspecto al lugar, de suyo pintoresco, lo afea y le quita sus naturales atractivos; y cuando era de esperarse que se darían carreras de caballos ú otro espectáculo público, por lo menos una ó dos veces al mes, se ha visto que el Hipódromo permanece cerrado y sólo se ocupa en repastar ganado de los empresarios.

El edificio del Hipódromo y lo demás que comprende quita del uso público una gran extensión de terreno, y además nos priva de la hermosa vista que antes ofrecía la Sabana, á donde en busca de aire libre iban las familias á pasear y á solazarse. Si el sacrificio que cuesta á la Municipalidad y al vecindario de la capital el edificio con que ha querido contentarnos la Compañía del Hipódromo, fuera de alguna utilidad, si proporcionara las diversiones ofrecidas ó hubiera la menor esperanza de que más adelante se cumplieran los compromisos contraídos por los concesionarios, entonces no nos parecería tan inconveniente lo hecho, por que una ciudad como San José necesita esos centros de recreo y saludable ejercicio. Pero no sólo ha permanecido cerrado durante más de un año sino que, de seguir existiendo, acaso nunca podría abrirse y continuará siendo potrero de los empresarios, que la Municipalidad les regala, sin provecho ni utilidad ningunos.

El mal causado con la referida concesión debe repararse sin demora, rescatando esa concesión á cualquier costa para devolver al uso público el llano de La Sabana, al cual todos tenemos derecho, sin que nadie pueda limitarlo de modo alguno. Hay sobrado fundamento legal para la resolución del contrato. Mas como un juicio requiere larga y costosa tramitación y aunque sea segura la victoria, tendría que demorarse la destrucción del edificio y apertura del terreno con sus cercas ocupa; sin perjuicio de los derechos de la Municipalidad para demandar la resolución del contrato y lo acordado ya á este respecto, hago moción para que la Municipalidad compre el edificio y demás construcciones del Hipódromo.

Discutida la moción,

Se resuelve:

Sin perjuicio de la demanda que por resolución del contrato está acordada en el artículo IX de esta acta, comprar para la Municipalidad el edificio y demás construcciones del Hipódromo de la Sabana y al efecto se autoriza al Gobernador:

a) Para que él ó por interpuesta persona haga la compra judicial ó extrajudicialmente, por precio y condiciones que sean más favorables para la Municipalidad;

b) Para que si la Municipalidad no tiene fondos disponibles para el pago del precio, tome prestada la suma necesaria, reconociendo intereses hasta del uno por ciento mensual, á plazo favorable y dando garantía, si se le exige; y

c) Para que una vez dueña la Municipalidad del edificio y demás construcciones, proceda á su demolición y venda todos los materiales que los constituyen, dejando libre al uso público el terreno que ocupa el Hipódromo, y el dinero procedente de la venta se aplicará exclusivamente á la amortización de la deuda que se hubiere contraído con el objeto á que se refiere este acuerdo.

Este acuerdo queda desde luego aprobado.

A las diez de la noche del mismo día se cerró la sesión.—Inocente Moreno.—Moisés Morales.—Srio.

Es copia.

Gobernación de la provincia de San José, 28 de abril de 1899.

MANUEL MONTEALEGRE

AVISO

En la fecha que al margen se expresa, fueron tomados por la Policía, en las calles de esta villa, los animales siguientes:

Abril 28 de 1899.—Una vaca barcina, grande, parida, cachos camarones, marcada con un fierro semejante á X. Un toro amarillo, como de dos años de edad, cachos al tiro, marcado con un fierro semejante á X.

Una vaca alazana, achote, parida, cachos al tiro, marcada con un fierro confuso.

Un toro achote, como de dos años de edad, cachos al tiro, marcado con un fierro confuso.

Se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho á alguno de dichos animales, se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara,—30 de abril de 1899.

MIGUEL ARIAS

AVISO DE POLICIA

Se previene á todos los poseedores de fincas en este cantón, que con el término de quince días, contados desde la publicación de la presente, deben tener afeitadas las cercas de sus propiedades, quitada la yerba de la parte de calle que le corresponde á cada una, arrojando las ramas y basura dentro de sus heredades, aseando, además, todos los desagües necesarios para que corran las aguas pluviales por la orilla de las cercas; con advertencia que los que no lo verifiquen en el término señalado, pagarán diez pesos de multa, más el costo que la Policía haga en dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—2 de mayo de 1899.

GREG^o SÁENZ

AVISO

Con fecha 24 del mes en curso fué tomado por la Policía, como perdido, en las calles de este cantón, un caballo negro, enjabinado, viejo, herrado de las dos patas de adelante, pequeño, cola larga, con tres patas blancas, recortado y sin fierro ni señal.

La persona que se crea con derecho al animal relacionado, que se presente en este despacho á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.—28 de abril de 1899.

LORENZO CARVAJAL B.

AVISO

Con las fechas que al margen se indican, fueron tomados por la Policía de este cantón, por andar vagando en las calles, los animales siguientes:

- Abril 8.—Una vaca color cubá, con cria al pie, marcada con un fierro semejante á una R y como de un año de edad.
 " 25.—Una potrancia, color rosilla, alazana, careta, sin marca y las dos patas blancas.
 " " Un ternero negro, como de un año de edad y sin marca ni señal.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que se presenten en este despacho á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—17 de abril de 1899.

PEDRO CAMACHO R.

AVISO

Con fecha dieciséis del corriente fueron tomados por la Policía del Zarcero los animales siguientes:

Una vaca sarda, pailetas, sin marca y con una ternera al pie, semejante.

Una vaca hosca, cachos al tiro, con un fierro semejante á una Y.

Un ternero, cachos abiertos, overo de alazán y blanco, con un fierro igual al anterior.

Una ternera achioté, con pintas blancas en la panza, cachos abiertos y sin marca.

La persona que se crea con derecho, que se presente ante esta autoridad á legalizarlo dentro del término legal.

Jefatura Política de la villa del Naranjo.—26 de abril de 1899.

MAGDALENO ALVAREZ

AVISO

En las fechas que al margen se expresan, se ha ordenado el depósito de los animales siguientes:

Abril 1^o—Un toro hosco, cachos bajos, sin fierro ni señal.

" " Una vaca mohina, cachos al tiro, marcada con un fierro semejante á una g minúscula, en el cuarto al lado izquierdo.

" 15.—Un caballo moro, viejo, de regular tamaño y paso, marcado con un fierro confuso.

" " Un ternero hosco, encerado, como de un año de edad, sin fierro, cortada la punta de ambas orejas.

La persona que se considere con derecho á estos animales, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara.—27 de abril de 1899.

MIGUEL ARIAS

A V I S O

Aproximándose ya la estación lluviosa y con el fin de que éstas no causen perjuicios á las vías de comunicación, esta autoridad previene á todos los vecinos de este cantón, que tengan propiedades contiguas á los caminos públicos, que deben formar á las orillas de éstos los desagües correspondientes, dentro de quince días, á contar desde esta fecha en adelante; en la inteligencia de que si trascurrido ese término no lo hubieren verificado, se mandará hacer los trabajos por la Policía, á costa de los interesados, quienes pagarán, además, la multa de cinco pesos.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.—7 de abril de 1899.

LORENZO CARVAJAL B.

Anuncios

REMATE

Junta de Educación de San Miguel de Desamparados

Autorizada esta Junta por acuerdo del Ejecutivo, publicado en *La Gaceta* de 28 de junio de 1898 para enajenar un terreno de su propiedad, situado en el centro del distrito, que mide 50 varas de frente por 25 de fondo, y linda: por el Norte y el Este, con terrenos de don Antolín Gamboa; por el Sur, con los de los herederos de don Matías Zavaleta y los de don Sotero Rivera, calle en medio; y por el Oeste, con los de don Cirilo Zúñiga; se saca á público remate por la cantidad mínima de doscientos pesos, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura y títulos.

Dicho remate tendrá lugar el día 30 de mayo en la oficina del señor Inspector de Escuelas de este circuito, en Desamparados, casa que fué del padre Zavaleta.

Los que deseen hacer posturas, presentarán sus proposiciones á esta Junta, en pliego cerrado, depositando previamente en la Tesorería Escolar la cuarta parte de la cantidad en que ha sido valorado el terreno, sin cuyo requisito no podrán admitirse proposiciones.

San Miguel, 27 de abril de 1899.

El Presidente,

CATALINO GRANADOS

Inspección Escolar de San José.—Circuito III.

V^o B^o—El Inspector,

A. NAVARRETE

Secretaría de la Junta de Gobierno del Hospital de Cartago

Á las 5 p. m. del 7 del corriente, se reunirá la Hermandad de la Caridad en el Hospital de esta ciudad, á fin de nombrar las Juntas de Gobierno y Administración del mismo para el presente año.

Se suplica la asistencia á todos los individuos que forman la Hermandad.

Cartago, 1^o de mayo de 1899.

3—2

Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia

El lunes 8 habrá sesión de junta general ordinaria, á la hora y en el local acostumbrados.

Facultad Médica de la República de Costa Rica.—San José, 4 de mayo de 1899.

El Secretario,

F. J. RUCAVADO

3—2

No. 414

Por no haber habido número legal el día señalado para la reunión de asamblea general de la Sociedad Costarricense de Seguros de Vida, se convoca á los socios para la una de la tarde del 7 de mayo próximo entrante, en el despacho del infrascrito Secretario. El objeto de la reunión es nombrar Directiva y dar cuenta de los trabajos practicados en el año de 1898.

San José, 30 de abril de 1899.

El Secretario,
VIDAL QUIRÓS

3—2

AVISO

A los compradores de billetes de lotería de las provincias, que otros meses no han podido conseguirlos, que aun quedan algunos existentes para el sorteo del 14 del corriente.

Tesorería de la Junta de Caridad.—San José, 3 de mayo de 1899.

CARLOS ECHEVERRÍA

3—3

The Costa Rica Electric Light and Traction Co., Ltd.

San José, 13 de abril de 1899.

Se avisa al público que desde esta fecha, las oficinas de esta Compañía quedarán instaladas en el nuevo edificio destinado para la Estación del Tranvía, donde se atenderá toda solicitud para instalaciones de luz incandescente, reparaciones, arreglo y cancelación de cuentas, expendio de tiquetes para el tranvía, etc.

T. H. PURDY,

Administrador

JOHN SCOTT,

Agente residente en Costa Rica

26—16

TRANQUILINO CHACON,

NOTARIO PÚBLICO

Ha trasladado su oficina á la casa esquinada de don Florentino Montenegro, al Noreste del Parque Central de esta ciudad.

Alajuela, 1^o de mayo de 1899.

3—2

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—MES DE ABRIL

FECHA	PROCEDENCIA	DESTINATARIO	CAUSA DEL REZAGO
Abril 5	Puntarenas	Trinidad Vargas R.	No se encontró.
" 8	Santa María	Ignacio Monge.	No vino por él.
" 10	San Ramón	Leoncio N. Bello.	No se encontró.
" 12	Sonsonate	Miguel Mencia	Desconocido
" 13	Santa María	Marcos Chanto	No se encontró.
" 14	Cartago	Teodoro Aguilar.	Desconocido
" 14	Cartago	Pedro Quiros.	No es para el Diputado
" 16	Naranjo	Pedro Valverde	Desconocido
" 16	San Antonio de Belén	Raimundo Gutiérrez	" "
" 16	San Carlos	Antonio Castro O.	Vive lejos.
" 16	Limón	Leonardo Brenes	Desconocido
" 17	Heredia	José Guzmán.	" "
" 17	El Zapo	Alejandro Mena.	" "
" 17	San Jerónimo (Alajuela)	Fortino Carvajal.	" "
" 18	Palmares	Alejandro Rojas.	No se encontró.
" 19	Miramar	Andrés Sandoval	Desconocido
" 19	Acajutla	Manuel Borón	" "
" 19	Alajuela	Ramón Salas Hidalgo.	" "
" 20	Cartago	Víctor Bonilla.	" "
" 20	Alajuela	The Apann.	" "
" 20	San Miguel (El Salvador).	Ramón Robelo	" "
" 22	Guatemala	Juan Mattei.	" "
" 22	Turrialba	Elisa Aguilar	" "
" 22	Cartago	Elisa Aguilar	" "
" 26	Belén (Nic ^a)	Isaac Quintanilla	" "
" 26	San Ignacio	Félix Fernández	" "
" 27	Matina	Elisa Espinosa Aguilar.	" "
" 28	Tegucigalpa	Francisco Bavend.	" "
" 29	Santa María	Bernardino Pérez	" "

San José, 1^o de mayo de 1899.

J. UMAÑA